

---

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



### CIRCULAR TÉCNICA

N° 088-2024

**PARA:** Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes residentes de buques de pesca y de Actividades relacionadas a la pesca de servicio internacional

**DE:** Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacional

**ASUNTO:** *Estado de Panamá ante la Comisión de Pesca NEAFC – 2025*

**FECHA:** 19 de noviembre de 2024

---

La Autoridad de los Recursos Acuáticos, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, de acuerdo a la 43th Reunión Anual de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC, por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo del 12 al 15 de noviembre de 2024, y en la cual, la Secretaría de la Comisión lamenta que los Miembros no pudieron llegar a una conclusión sobre la solicitud de Panamá para la renovación del estatus de miembro Cooperante No Parte Contratante Activo (CNCP, por sus siglas en inglés) para el periodo 2025, sin embargo, Panamá permanecerá como CNCP activo hasta el 31 de diciembre de 2024. **Los Miembros de la Comisión evaluarán la solicitud de Panamá como CNCP para el periodo 2025 y la Secretaría informará de los resultados de las decisiones de los miembros de conceder o no el estatus CNCP Activo a más tardar el 3 de marzo de 2025.**

En éste sentido, ésta Autoridad solicita que todos los buques de la flota pesquera panameña de servicio internacional autorizadas en el registro de buque de la NEAFC, **suspendan las operaciones que involucren especies y actividades reguladas dentro del área de la Comisión NEAFC antes de las 23:59 hora UTC del martes 31 de diciembre de 2024,** hasta tanto se anuncie que Panamá cuenta con una renovación de estatus como CNCP Activo para el periodo 2025.

Por lo tanto, mientras dure la decisión de los miembros de la Comisión, se agradece su comprensión y cooperación sobre este tema, toda vez que cumpliendo con estas indicaciones se apoya las acciones responsables de Panamá ante su renovación como CNCP para el período entrante.

---

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Es importante que cada embarcación, sus armadores, capitanes u operadores informen a la Autoridad de los Recursos Acuáticos (ARAP), el cese de sus operaciones en base a esta circular a través de los siguientes correos electrónico: [monitoreo@arap.gob.pa](mailto:monitoreo@arap.gob.pa), [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa) e [ivc@arap.gob.pa](mailto:ivc@arap.gob.pa).

Las embarcaciones que sean detectadas en actividades violatorias a esta circular y a las medidas de conservación y gestión establecidas por la NPFC, estarán sujetas a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia sancionatoria..

*Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:*

***Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacional***

***Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá***

***Teléfono: (+507) 511-6019 / 520-1818***

***Correo electrónico: [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)***



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá